

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 242 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 14 ABR. 2014

VISTO:

El Memorando N°243-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 26 de marzo de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita el Alta de Bienes Mueble del Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI, por causal de reposición;

CONSIDERANDO:

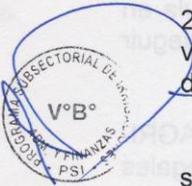
Que, por Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°007-2010-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando de Visto, solicita el alta de diversos bienes muebles para su incorporación en el patrimonio del PSI, por la causal de reposición, alcanzando los Informes Técnicos N°s 003, 005 y 006-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, de la Encargada de Control Patrimonial, con el visto bueno del Especialista en Logística, así como la documentación sustentatoria que adjunta;

Que, en el Informe Técnico N°003-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG se indica que mediante Resolución Directoral N° 611-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de octubre de 2013, se dieron de baja bienes de propiedad de la Entidad por causal de robo, entre ellos una lap top, y mediante Memorando N° 094-2014-MINAGRI-PSI-OGZS-CUSCO, de fecha 27 de febrero de 2014, la Oficina de Gestión Zonal Cusco informa la reposición de dicho equipo, adjuntando la Boleta de Venta 001-08149 y la conformidad de la entrega que corresponde iniciar el proceso de alta de los bienes descritos en el Anexo N° 01;

Que, en el Informe Técnico N°005-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG se manifiesta que mediante Resolución Directoral N° 611-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de octubre de 2013, se dieron de baja bienes de propiedad de la Entidad por causal de robo, entre ellos 4 equipos de cómputo asignados a la empresa consultora S&Z, y con fecha 21 de marzo de 2014 dicha empresa ha comunicado respecto a la reposición de



los equipos robados adjuntando la Factura N° 001-051609; se concluye recomendando iniciar el proceso de alta de los bienes descritos en el Anexo N° 02;

Que, en el Informe Técnico N°006-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG se manifiesta que mediante Resolución Directoral N° 611-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de octubre de 2013, se dieron de baja bienes de propiedad de la Entidad por causal de robo, entre ellos un equipo GPS y una lap top, y siguiendo el trámite correspondiente, la pérdida de dichos bienes ha sido reconocida por la Compañía Aseguradora, habiendo sido adquiridos con Factura N° 001-000356 correspondiente a lap top HP, y con la Factura N° 006-000566 un GPS marca Garmin, haciéndose efectiva la reposición de los bienes con su entrega el 6 y 7 de marzo de 2014, respectivamente; indica además, que en consecuencia corresponde iniciar el proceso de alta de los bienes descritos en el Anexo N° 03;

Que, es necesario aprobar el alta de los bienes referidos anteriormente, por la causal de reposición, prevista en el inciso d), del numeral 2.2.1 de la Directiva N°004-2002/SBN, aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante Resolución 021-2002-SBN; precisando asimismo, el numeral 2.2.5 que la causal de reposición se usa cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción, o destrucción del bien; por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

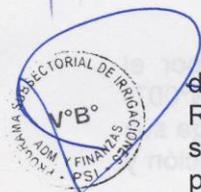
Que, la Directiva N° 003-2011-AG-PSI-OAF: "De Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", aprobada con Resolución Directoral N° 177-2011-AG-PSI, de fecha 13 de mayo de 2011, regula en su Capítulo II el Alta de Bienes Patrimoniales, estableciendo el procedimiento a seguir para este tipo de actos de disposición de bienes muebles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Memorando N° 0242-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, indica que habiéndose cumplido con los presupuestos técnicos y legales previstos en las normas antes citadas, procede dar de alta los bienes indicados en la relación adjunta a los Informes Técnicos N°s 003, 005 y 006-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, por la causal de reposición;

De conformidad con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y la Directiva N°004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N°021-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°0155-2014-MINAGRI, publicada el 01 de abril de 2014;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 242 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Alta de los once (11) bienes muebles, por causal de reposición, conforme a los Informes Técnicos N°s 003, 005 y 006-2014-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, cuyo código patrimonial, denominación, marca, modelo, número de serie, número de factura, estado de conservación, cuenta contable, valor de adquisición y causal del alta está detallado en los Anexos N° 01, 02 y 03 que en tres (3) folios forman parte de la presente Resolución, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a disponer que los bienes muebles dados de alta en el artículo precedente, sean incorporados física y contablemente del Inventario y Patrimonio de la Entidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, hacer de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, el alta de los bienes materia de la presente Resolución, remitiendo los documentos pertinentes.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Beingolea
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO